

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Constancia secretarial: 16 de Marzo de dos mil Veinte (2020), los señores **JOSE GERMNA RINCON AVELLA Y MARIA DURAN CUCUNUVA**, presentaron solicitud de matrimonio Civil, con los respectivos anexos en ocho (08) folios, que se radico con el Numero 850154089001-2020-00028-00, a su despacho para que se sirva proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

| | |
|--------------------|------------------------------------------|
| Ref.- | AUTO ADMITE SOLICITUD DE |
| | MATRIMONIO CIVIL |
| Clase de Proceso.- | SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL |
| Solicitantes.- | JOSE GERMAN RINCON AVELLA Y MARIA |
| | DURAN CUCUNUVA |
| Radicación No. | 85015-40-89-001-2020-00028-00 |

Chámeza (Casanare), dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020)

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede este Estrado Judicial a admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por **JOSE GERMAN RINCON AVELLA Y MARIA DURAN CUCUNUVA**, para lo Cual el despacho resolverá lo que en derecho corresponda previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

Una vez revisada la solicitud de matrimonio civil radicada ante este despacho, se evidencia que los solicitantes allegaron la solicitud expresa y escrita, cumpliéndose así a lo establecido en el artículo 128 del Código Civil.



En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Civil, se procederá a señalar fecha y hora con el fin de escuchar en declaración a **RAUL TORRES SANCHEZ Y MARIA AUDONINA ARIAS**.

De conformidad a lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil elevada por **JOSE GERMAN RINCON AVELLA Y MARIA DURAN CUCUNUVA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día el día Lunes Trece (13) de julio del año en curso a partir de las nueve de la Mañana (09:00 a.m.), con el fin de escuchar en declaración a los testigos a **RAUL TORRES SANCHEZ Y MARIA AUDONINA ARIAS**, vía electrónica a través de Microsoft Teams, el cual el día anterior se les comunicara el link para el ingreso.

TERCERO: Practicar todas y cada una de las diligencias previas a la celebración del matrimonio

CUARTO: escuchados los testigos, Fijese en secretaría, EDICTO de que trata el artículo 130 del C. C. por el término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: Las demás que sean procedentes y necesarias

NOTIFÍQUESE,


LINA GISSETTE LOPEZ NAUSAN
Jueza